



# Asamblea General

Distr. general  
3 de marzo de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones  
Tema 65 a) y b) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/65/453)]

### 65/198. Cuestiones indígenas

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a los derechos de los pueblos indígenas,

*Recordando también* su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, sobre el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014),

*Recordando además* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, de 2007<sup>1</sup>, que trata de sus derechos individuales y colectivos,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>2</sup> y el documento final de la Reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>3</sup>,

*Recordando también* la resolución 15/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2010<sup>4</sup>, en la cual el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como la resolución 15/7, de 30 de septiembre de 2010, sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas<sup>5</sup>,

*Haciendo notar* la primera Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, organizada por el Estado Plurinacional de Bolivia en Cochabamba, del 20 al 22 de abril de 2010,

*Preocupada* por la situación de desventaja extrema en que se encuentran normalmente los pueblos indígenas que se refleja en toda una serie de indicadores

<sup>1</sup> Resolución 61/295, anexo.

<sup>2</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>3</sup> Véase la resolución 65/1.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/65/53/Add.1)*, cap. II.

<sup>5</sup> *Ibid.*, cap. I.



sociales y económicos y por los obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y toma nota con aprecio de su informe sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas<sup>6</sup>, y de su informe sobre el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo<sup>7</sup>;

2. *Acoge con beneplácito también* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas<sup>8</sup>;

3. *Decide* ampliar el mandato del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas, de forma que pueda ayudar a los representantes de las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, sobre la base de una participación plural y reforzada y de acuerdo con las normas y los reglamentos pertinentes, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996;

4. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan haciendo contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas y al Fondo Fiduciario para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, e invita a las organizaciones indígenas y a las instituciones privadas y los particulares a que hagan lo mismo;

5. *Alienta* a los Estados que todavía no han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de 1989, de la Organización Internacional del Trabajo (núm.169), o no se han adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como de apoyar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>1</sup>, y celebra que cada vez más Estados brinden su apoyo a la Declaración;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la evaluación de mitad de período de los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional<sup>9</sup>;

7. *Exhorta* a los Estados a que estudien las recomendaciones que figuran en la evaluación de mitad de período de la aplicación del Segundo Decenio Internacional e intensifiquen sus esfuerzos en los planos nacional e internacional, incluida la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico, por medio de programas orientados a la acción y proyectos específicos, de una mayor asistencia técnica y de actividades normativas pertinentes;

---

<sup>6</sup> Véase A/65/264.

<sup>7</sup> Véase A/64/338.

<sup>8</sup> Véase A/65/163.

<sup>9</sup> A/65/166.

8. *Decide* organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, que recibirá el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebrará en 2014, con el fin de intercambiar puntos de vista y las mejores prácticas sobre la realización de los derechos de los pueblos indígenas, incluido el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, e invita al Presidente de la Asamblea General a celebrar consultas de composición abierta con los Estados Miembros y los representantes de los pueblos indígenas en el marco del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, así como con el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Relator Especial, con miras a determinar las características de esa reunión, incluida la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia;

9. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones y mecanismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados, incluidas las organizaciones que representan a los pueblos indígenas, le presente en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe en que se evalúen los progresos logrados en la consecución del propósito y de los objetivos del Segundo Decenio Internacional y sus efectos en la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

10. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo sexto período de sesiones en relación con un tema titulado “Derechos de los pueblos indígenas”.

*71ª sesión plenaria  
21 de diciembre de 2010*